

SANTA CRUZ, 04 de octubre de 2024.-

VISTOS :

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. El Decreto Exento N° 603 de fecha 31 de enero de 2024, que adjudica la licitación pública ID 3863-16-LE24 "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA GUINDO ALTO**" a MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ, RUT: [REDACTED]
3. El contrato de prestación de servicios de transporte escolar suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ con fecha 13 de febrero de 2024.
4. El Ordinario N° 77 de fecha 02 de octubre de 2024 de la Profesora Encargada de la Escuela Guindo Alto.
5. El Informe Fundado de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por doña Maryie Castro Cornejo, Profesora Encargada de la Escuela Guindo Alto e Inspectora Técnica del Servicio.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO :

1. Que mediante Informe Fundado de fecha 07 de octubre de 2024, la Inspectora Técnica del Servicio, doña Maryie Castro Cornejo, ha puesto en conocimiento de esta autoridad una grave situación ocurrida en el servicio de transporte escolar contratado para la Escuela Guindo Alto.
2. Que, según dicho informe, se ha recibido la denuncia de alumnas del establecimiento que indican haber sido víctimas de tocaciones por parte de uno de los choferes del transporte escolar licitado.
3. Que, en el proceso de investigación de los hechos denunciados, se ha descubierto que la empresa transportista mantenía como chofer del furgón escolar a una persona que no había sido informada al municipio ni al establecimiento educacional como parte del personal autorizado para prestar el servicio, específicamente a don Luis Eugenio Muñoz Gómez.
4. Que esta situación contraviene lo establecido en el punto 9.2 de las Bases Administrativas, específicamente en el FORMATO N° 5: Oferta Técnica, que en su numeral 3.1 exige presentar los "Datos del Conductor", así como lo dispuesto en el punto 6 letra n) de las Bases Técnicas.
5. Que la cláusula 21.8 de las Bases Administrativas, en su letra I, establece como causal de término anticipado del contrato: "Si conduce el vehículo persona no informada al municipio".
6. Que la misma cláusula 21.8 de las Bases Administrativas establece que "En estos casos la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz pondrá término anticipado al contrato por la simple Vía Administrativa sin intervención judicial alguna, mediante Decreto Alcaldicio con el sólo informe fundado de la Inspección Técnica del servicio."
7. Que es deber de esta autoridad velar por la seguridad e integridad de los alumnos y alumnas de los establecimientos educacionales municipales.
8. Que, dada la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de resguardar la integridad y seguridad de los alumnos, es imperativo adoptar medidas inmediatas mientras se resuelve el proceso administrativo de posible término anticipado del contrato, siendo necesario suspender la ejecución del servicio por parte de la empresa contratista y asegurar la continuidad del transporte escolar mediante la contratación de otro prestador de servicio durante este período.

DECRETO EXENTO N° 4846.-

1. **NOTIFÍQUESE** el Informe Fundado de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por doña Maryie Castro Cornejo, Profesora Encargada de la Escuela Guindo Alto e Inspectora Técnica del Servicio, que propone el término anticipado del contrato por conducir una persona no informada al municipio (artículo 21.8 letra I Bases Administrativas), a doña MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ, RUT: [REDACTED] en su calidad de contratista del servicio de transporte escolar para la Escuela Guindo Alto.
2. **OTÓRGUESE** un plazo de cinco (5) días hábiles a doña MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ, contados desde la notificación del presente decreto, para que formule sus descargos frente a la posible aplicación de un término anticipado de contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 21.8 letra I de las Bases Administrativas que rigieron la licitación pública ID 3863-16-LE24 y el artículo 79 ter del decreto N° 250, de 2004.
3. **HÁGASE PRESENTE** que, vencido el plazo otorgado, con o sin los descargos de la contratista, se procederá a resolver sobre el término anticipado del contrato, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas.
4. **SUSPÉNDASE**, con efecto inmediato, la ejecución del servicio de transporte escolar por parte de MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ, RUT: [REDACTED] mientras se resuelve el proceso administrativo de posible término anticipado del contrato, en atención a la gravedad de los hechos objeto del informe fundado.
5. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a doña **MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ** al mail: macarenagallardor@gmail.com aceptado por dicha empresa en su oferta como medio de notificación válido. Se entenderá notificado el decreto al día siguiente de la remisión del correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C. c.:
- Alcaldía (01)
- DAEM (01)
-----/



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz